



Resolución Directoral

N° 00127-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 168-2022-ENSFJMA/DG-DA, Informe N° 145-2022-ENSFJMA/DG-DA y demás documentos adjuntos en un total de diecinueve (19) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 73-2022-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 24 de febrero de 2022, se modifica la Resolución Directoral N° 49-2022-ENSFJMA/DG-SG; sobre el cronograma de actividades del Proceso de Admisión 2022-I de las carreras de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música;

Qué, con Resolución Directoral N° 126-2022-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 29 de marzo de 2022, se aprueba la relación de los 116 Ingresantes 2022 en la carrera de Educación Artística, especialidad de Folklore, mención Danza / Música y carrera de Artista Profesional, especialidad de Folklore, mención Danza / Música, mediante Concurso de Admisión 2022;

EXPEDIENTE: DA2022-INT-0003280

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B624C1**



Que, con documento del Visto, la Dirección Académica informa sobre el error material en algunos nombres y apellidos de la relación de ingresantes de la carrera de Educación y carrera de Artista Profesional por lo que solicita su modificación;

Que, con Memorándum N° 547-2022-ENSFJMA/DG de fecha 30 de marzo de 2022, el Director General de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, solicita se expida la Resolución Directoral modificando la Resolución Directoral N° 126-2022-ENSFJMA/DG-SG sobre la corrección de nombres y apellidos de los ingresantes 2022;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico; Secretaria General, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR, el Art. 1° de la Resolución Directoral N° 126-2022-ENSFJMA/DG-SG, respecto a la aprobación de la relación de los 116 Ingresantes 2022 en la carrera de Educación Artística, especialidad de Folklore, mención Danza / Música y carrera de Artista Profesional, especialidad de Folklore, mención Danza /Música, según detalle:

CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIDAD FOLKLORE, MENCIÓN DANZA

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	PUNTAJE	CONDICIÓN
19	CAVERO GARIBAY ANA LUCÍA	Educación Artística	15.28	INGRESO

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	PUNTAJE	CONDICIÓN
19	CAVERO GARIBAY ANA LUCIA	Educación Artística	15.28	INGRESO

CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIDAD FOLKLORE, MENCIÓN MÚSICA

DICE:

EXPEDIENTE: DA2022-INT-0003280

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B624C1**



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTRUMENTO	PUNTAJE	CONDICIÓN
5	PARRA PERCOVIC NICOLAS ADRIÁN	CANTO	16.33	INGRESO CEPRE

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTRUMENTO	PUNTAJE	CONDICIÓN
5	PARRA PERCOVIC NICOLAS ADRIAN	CANTO	16.33	INGRESO CEPRE

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTRUMENTO	PUNTAJE	CONDICIÓN
8	ESQUERRE RODRÍGUEZ NATHALY SHANTELE	CANTO	15.84	INGRESO
9	ESQUERRE RODRÍGUEZ NATHALY SHANTELE	CANTO	15.72	INGRESO

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTRUMENTO	PUNTAJE	CONDICIÓN
8	ESQUERRE RODRÍGUEZ NATHALY SHANTELE	CANTO	15.84	INGRESO
9	LOPEZ JUÁREZ, JORGE MARCELO	CANTO	15.72	INGRESO

**CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL
ESPECIALIDAD FOLKLORE, MENCIÓN MÚSICA**

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTRUMENTO	PUNTAJE	CONDICIÓN
14	IZQUIERDO COSSIO MARCOS BENJAMÍN	QUENA	14.36	INGRESO
15	MARCOS BENJAMÍN JORGE ALONSO	GITARRA	14.16	INGRESO

EXPEDIENTE: DA2022-INT-0003280

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B624C1**



DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTRUMENTO	PUNTAJE	CONDICIÓN
14	IZQUIERDO COSSIO MARCOS BENJAMÍN	QUENA	14.36	INGRESO
15	CHANCOS QUISPE, JORGE ALONSO	GITARRA	14.16	INGRESO

ARTICULO 2.- DISPONER, que quedan vigente los demás artículos resolutivos de la Resolución Directoral N° 126-2022-ENSFJMA/DG-SG.

ARTICULO 3. – ENCARGAR, a la Secretaría Académica a través del área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EXPEDIENTE: DA2022-INT-0003280

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B624C1**